

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2016-9265** Resolución de encomienda de gestión a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social de las actuaciones necesarias para actuar como responsable de los contratos de servicio de teleasistencia domiciliar y de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23489

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

- CVE-2016-9258** Corrección de errores del Acuerdo por el que se regula el procedimiento para la provisión de plazas básicas mediante comisión de servicios en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, publicado por resolución de la consejera de Sanidad en el Boletín Oficial de Cantabria número 130, de 6 de julio. Pág. 23493

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2016-9280** Anuncio de formalización del contrato de suministro de pescado congelado para animales del Zoo de La Magdalena. Expediente 100/2016. Pág. 23494
- CVE-2016-9281** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de consultoría, desarrollo e implementación de trámites y procedimientos administrativos digitales. Expediente 224/2016. Pág. 23495
- CVE-2016-9301** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para obras de construcción de la infraestructura para la implantación del Metro TUS sistema de autobús de alto nivel de servicio en Santander. Expediente 291/16. Pág. 23497

Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres

- CVE-2016-9291** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicio de teleasistencia. Expediente CON/9/2016. Pág. 23499

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Udías

- CVE-2016-9270** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2016. Pág. 23501

Mancomunidad El Brusco

- CVE-2016-9310** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 23503

Junta Vecinal de Arenal

- CVE-2016-9230** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 23504

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

CVE-2016-9273	Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre	
	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.	Pág. 23505
CVE-2016-9274	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.	Pág. 23506
CVE-2016-9275	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.	Pág. 23507
CVE-2016-9276	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.	Pág. 23508
CVE-2016-9277	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 23509
CVE-2016-9278	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 23510

	Junta Vecinal de Riaño	
CVE-2016-9308	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.	Pág. 23511
CVE-2016-9309	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2016.	Pág. 23513

4.4. OTROS

	Ayuntamiento de San Pedro del Romeral	
CVE-2016-9307	Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero 2016/2017.	Pág. 23515

	Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres	
CVE-2016-9286	Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio y del Precio Público de Teleasistencia Domiciliaria.	Pág. 23516

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
CVE-2016-9289	Extracto de la Orden HAC/48/2016, 4 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la C.A. de Cantabria.	Pág. 23517

	Consejería de Sanidad	
CVE-2016-9261	Orden SAN/48/2016, de 17 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad.	Pág. 23519

	Instituto Cántabro de Servicios Sociales	
CVE-2016-9294	Rectificación de error a la propuesta de resolución provisional de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales para el año 2016.	Pág. 23525

	Universidad de Cantabria	
CVE-2016-9279	Resolución del 17 de octubre de 2016 del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se convocan ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales 2016.	Pág. 23526

CVE-2016-9283	Resolución de 13 de octubre de 2016, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se convocan ayudas de apoyo a la captación de talento investigador-STAR2, cofinanciada por el Banco Santander y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	Pág. 23538
----------------------	---	------------

	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2016-9290	Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2016.	Pág. 23545

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

7. OTROS ANUNCIOS

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2016-8982** **Confederación Hidrográfica del Ebro**
Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de las poblaciones de Reinosa, Matamorosa Nestares, Requejo y Bolmir. Referencia 2016-S-394. Pág. 23546

7.5. VARIOS

- CVE-2016-9284** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 19 de octubre de 2016, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2016-2017. Pág. 23547
- CVE-2016-8267** **Ayuntamiento de Liérganes**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en calle Juan Curtius, 4 de Liérganes. Pág. 23553
- CVE-2016-9282** **Ayuntamiento de Ruiloba**
Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Honores y Distinciones. Pág. 23554

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2016-9295** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2016. Pág. 23555
- CVE-2016-9296** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2016. Pág. 23557
- CVE-2016-9297** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2016. Pág. 23558
- CVE-2016-9259** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de decreto 547/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 38/2016. Pág. 23559
- CVE-2016-9260** Notificación de decreto 551/16 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2016. Pág. 23561
- CVE-2016-9288** **Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao**
Notificación de resolución en pieza de ejecución 25/2016. Pág. 23563

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-9265 *Resolución de encomienda de gestión a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social de las actuaciones necesarias para actuar como responsable de los contratos de servicio de teleasistencia domiciliaria y de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de 3 de diciembre de 2015 por la que se dispuso la "Encomienda de Gestión a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social de las actuaciones necesarias para actuar como responsable de los contratos de servicio de teleasistencia domiciliaria y de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Santander, 13 de octubre de 2016.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

CVE-2016-9265

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

RESOLUCIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA ACTUAR COMO RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA Y DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales atribuye a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales la competencia para gestionar los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de titularidad de la Comunidad Autónoma y específicamente, la promoción de la Autonomía Personal, atención a las personas mayores, discapacitados y en general a las personas dependientes.

De acuerdo con la Ley 3/2009 de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS), éste se constituye con la finalidad de ejercer las competencias de provisión de servicios y prestaciones de servicios sociales y la gestión de centros y servicios sociales.

SEGUNDO.- El ICASS no dispone actualmente del personal y los medios técnicos necesarios para el desarrollo de los servicios de teleasistencia domiciliaria y de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia, por lo que ha procedido su licitación.

En base a la facultad que le confiere el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha designado como responsable del contrato a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social.

Corresponde al responsable del contrato, en términos generales, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación determine.

TERCERO.- La Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS) es una entidad de derecho privado, integrante del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tiene como objeto final el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción de la salud y el bienestar social de la población cántabra, para cuyo desarrollo, puede actuar organizando, gestionando y evaluando proyectos de atención social, así como cooperando en el desarrollo de programas asistenciales en todos los ámbitos.

CVE-2016-9265

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulan la figura de la encomienda de gestión, para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios competencia de otros órganos por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

Considerando que las funciones objeto de encomienda se encuentran incluidas entre los fines de la Fundación y en base a la competencia que tengo atribuida por el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 9/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, por la presente Resolución,

RESUELVO

PRIMERO.- Encomendar a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social la gestión material de aquellas actividades necesarias para actuar como responsable de los contratos de servicios de teleasistencia domiciliaria y ayuda a domicilio para el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A tal fin, dentro de los límites del contrato, la gestión material se concretará en las siguientes actividades:

- ✓ Actuar como interlocutor con el ICASS a efectos de recibir las instrucciones precisas respecto de las intensidades de servicio y necesidades especiales de los usuarios, así como todas aquellas que vayan destinadas a una correcta ejecución el contrato.
- ✓ Mantener una comunicación y coordinación permanente con el contratista, a efectos de garantizar una atención adecuada y de calidad a cada usuario.
- ✓ Mantener información permanentemente actualizada de los datos de los usuarios, altas, bajas y variaciones, recursos materiales y humanos asignados, e incidencias del servicio, que deberá tener a disposición del ICASS en todo momento y conservarla a la finalización de los contratos para garantizar la continuidad asistencial a los mismos.
- ✓ Velar por el adecuado desarrollo del servicio de conformidad con lo estipulado en el contrato y conforme a la oferta del adjudicatario, especialmente en lo que se refiere a las mejoras del servicio ofertadas.
- ✓ Emitir directrices de actuación en aquellos aspectos técnicos que puedan garantizar la adecuación del servicio a los usuarios, y especialmente cuando sea preciso por razones de urgencia.
- ✓ Definir aquellos registros que se consideren necesarios para un adecuado control de la ejecución del servicio.
- ✓ Autorizar excepcionalmente las modificaciones del PAI que contempla el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- ✓ Analizar los escritos de reclamaciones de usuarios presentadas y realizar una investigación de los mismos a fin de evaluar la corrección en la ejecución del contrato, dando traslado de las conclusiones al ICASS.
- ✓ Remitir al ICASS, dentro de los diez primeros días de cada mes, las relaciones completas de servicios prestados a los usuarios, conforme al modelo que a tal fin

CVE-2016-9265

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

se apruebe, a fin de posibilitar que el órgano de contratación verifique y tramite las facturas de los adjudicatarios.

- ✓ Valorar los informes y memorias de ejecución del servicio que deban presentar los adjudicatarios y poner a disposición del ICASS la valoración de la ejecución del servicio conforme a estándares de calidad y, en su caso, la propuesta de corrección de deficiencias.
- ✓ En caso de incumplimiento del contrato, inicio del procedimiento de imposición de penalidades en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- ✓ Informar en los supuestos de modificación del contrato por razones de interés público.

SEGUNDO.- La FCSBS aportará los medios necesarios para el adecuado desarrollo de la gestión material que se le encomienda.

TERCERO.- Los gastos que ocasionen las actuaciones encomendadas se sufragarán por la Fundación con cargo a su presupuesto de funcionamiento.

CUARTO.- La encomienda tendrá vigencia desde la fecha de inicio la ejecución de los contratos para los que ha sido designado como responsable y finalizará con motivo de la finalización de dichos contratos o sus prórrogas.

No obstante, si por el ICASS se procediera a la designación de otro responsable del contrato, se podrá declarar expresamente la finalización anticipada de la encomienda, de forma total o parcial.

Igualmente, podrá tener lugar la finalización anticipada de la encomienda, como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, incumplimiento de las condiciones que se determinen por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, mutuo acuerdo entre las partes y demás previstas en la legislación vigente.

QUINTO.- La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, siendo de su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Santander, 3 de diciembre de 2015
LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo. Eva DÍAZ TEZANOS

2016/9265

CVE-2016-9265

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-9258 *Corrección de errores del Acuerdo por el que se regula el procedimiento para la provisión de plazas básicas mediante comisión de servicios en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, publicado por resolución de la consejera de Sanidad en el Boletín Oficial de Cantabria número 130, de 6 de julio.*

Detectado error en el "Acuerdo por el que se regula el procedimiento para la provisión de plazas básicas mediante comisión de servicios en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud", publicado por resolución de la consejera de Sanidad en el Boletín Oficial de Cantabria número 130, de 6 de julio, del 2016, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el artículo 6.1. a) del Acuerdo,
Donde dice:

"a) Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría y/o especialidad que las plazas objeto de cobertura en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de aquellos Estados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con la siguiente puntuación: 0,20 puntos por mes completo o la fracción que corresponda de no alcanzar el solicitante el mes de servicios prestados.

A estos efectos los servicios prestados en promoción interna temporal se computarán en la categoría en la que efectivamente se hayan prestado los servicios".

Debe decir:

"a) Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría y/o especialidad que las plazas objeto de cobertura en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de aquellos Estados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con la siguiente puntuación: 0,20 puntos por mes completo.

A estos efectos los servicios prestados en promoción interna temporal se computarán en la categoría en la que efectivamente se hayan prestado los servicios".

Santander, 17 de octubre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/9258

CVE-2016-9258

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9280 *Anuncio de formalización del contrato de suministro de pescado congelado para animales del Zoo de La Magdalena. Expediente 100/2016.*

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
- c) Número de expediente: 100/2016.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.santander.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: Pescado congelado para animales Zoo de La Magdalena.
- d) Código nomenclatura CPV: 15221000-3 pescado congelado.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 106.989,66 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 53.494,83 euros con una I.V.A del 10%, para un total de 58.844,32 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 12/09/2016.
- b) Fecha de formalización: 29/09/2016.
- c) Contratista: Don Manuel Perez Cabaniñas, DNI 13673968P.
- d) Importe de adjudicación: Importe total: 53.486,40 euros con una I.V.A del 10 %, lo que asciende a un total de 58.835,04 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: único licitador y cumple los requerimientos técnicos y económicos.

Santander, 17 de octubre de 2016.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,
Daniel Portilla Fariña.

[2016/9280](#)

CVE-2016-9280

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9281 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de consultoría, desarrollo e implementación de trámites y procedimientos administrativos digitales. Expediente 224/2016.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 3 de octubre de 2016 por la que se aprueba expediente de contratación para los servicios de consultoría, desarrollo e implementación de trámites y procedimientos administrativos digitales

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Compras.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Compras.
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander 39002.
 - 4) Teléfono: 942 200 822.
 - 6) Correo electrónico: compras@ayto-santander.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.santander.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.
 - d) Número de expediente: 224/2106.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Consultoría, desarrollo e implementación de trámites y procedimientos administrativos digitales.
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Diferentes dependencias municipales.
 - 1) Domicilio. Plaza del Ayuntamiento s/n.
 - 2) Localidad y código postal 39002 Santander.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Treinta y seis meses desde formalización del contrato.
 - e) Admisión de prórroga: No.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios objetivos y subjetivos establecidos en los Pliegos.
4. Valor estimado del contrato: 242.924,36 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto 242.924,36 Importe total 293.938,48 euros.

CVE-2016-9281

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

6. Garantías exigidas.

Provisional: Excluida. Definitiva: 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: hasta el día 22 de noviembre de 2016.

b) Modalidades y Lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta transcurrido el plazo de recurso sobre la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de Publicidad. Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 1000 euros.

Santander, 14 de octubre de 2016.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,
Daniel Portilla Fariña.

2016/9281

CVE-2016-9281

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9301 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para obras de construcción de la infraestructura para la implantación del Metro TUS sistema de autobús de alto nivel de servicio en Santander. Expediente 291/16.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 291/16.

2.- Objeto del contrato.

- a) Construcción de la infraestructura para la implantación del Metro TUS sistema de autobús de alto nivel de servicio en Santander.
- b) Lugar de ejecución: Término municipal.
- c) Plazo de ejecución: 7 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 3.175.943,23 € más 666.948,08 € de IVA, total presupuesto 3.842.891,31 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Perfil del contratante"
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, Categoría 4.

De acuerdo con el artículo 36.3 del RGLCAP, una parte de las obras inferior al 50 por 100 del precio del contrato, tienen que ser realizadas por casas especializadas, por lo que el contratista está obligado, salvo que estuviera clasificado en la especialidad que se trate, de subcontratar esta parte de la obra con otro u otros clasificados en el subgrupo o subgrupos correspondientes y no le será exigible al principal la clasificación en ellos. Siendo estos subgrupos los siguientes:

Grupo: C Subgrupo: 3 Categoría: 4.

Grupo: I Subgrupo: 7 Categoría: 3.

CVE-2016-9301

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13:00 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

— 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.

— 1.2.- Mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

— 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.

— 2.2.- Memoria constructiva: 21 puntos.

— 2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "Perfil del contratante-Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 19 de octubre de 2016.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,

Daniel Portilla Fariña.

2016/9301

CVE-2016-9301

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2016-9291 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicio de teleasistencia. Expediente CON/9/2016.*

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Junta de la Mancomunidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número del expediente: CON/9/2016.
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto del contrato: Servicio de Teleasistencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres.
 - c) Lugar de ejecución: Término municipal de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento y Forma: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- 4.- Tipo de licitación: 18,50 euros/terminal/mes (4% IVA excluido), con un presupuesto estimado anual de 28.860,58 euros (4% IVA excluido) para un total de 130 usuarios/terminales.
- 5.- Garantía provisional: No se exige.
- 6.- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
- 7.- Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres.
 - b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.
 - c) Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).
 - d) Teléfono: 942 674 000.
 - e) Telefax: 942 674 588.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 8.- Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según lo establecido en la cláusula 13 F) del PCAP.

CVE-2016-9291

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Horario de presentación: De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

c) Documentación a presentar: La que se establece en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

Entidad: Registro general de la Mancomunidad.

Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).

e) Admisión de variantes: No está permitida.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres.

b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 4.

c) Localidad: 39750 Colindres (Cantabria)

d) Fecha y hora: Se celebrará en la fecha señalada en el perfil del contratante, fecha y hora que se comunicarán a los licitadores mediante fax.

11.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 1.500,00 euros.

12.- Publicidad de los PCAP y PTPP y demás documentación: los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas particulares y demás documentación se pueden obtener en el perfil del contratante, en la dirección www.contrataciondelestado.es.

Colindres, 19 de octubre de 2016.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2016/9291

CVE-2016-9291

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2016-9270 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2016.*

El expediente 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Udías para el ejercicio 2016, queda aprobado definitivamente con fecha 17 de octubre de 2016 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1710	60902	Acondicionamiento viales y area recreativa en La Hayuela	30.920,78
			Total TCA.....	30.920,78

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1531	61900	Reparación caminos	-2.500,00
	1610	22117	Suministro herramientas	-2.500,00
	1650	21301	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.Mantenimiento alumbrado publico	-3.509,04
	1650	21302	Reparación alumbrado	-1.700,00
	2310	46304	Beneficencia	-3.000,00
	9120	22601	Atenciones protocolarias y representativas	-800,00
	1700	62500	Mobiliario	-3.000,00
	1610	22114	Suministros Servicio de obras	-4.000,00
	3300	48000	Subvenciones nominativas	-1.000,00
	3200	22103	Combustible colegio público	-1.000,00
	9200	21200	Repación casa consistorial	-2.000,00
	9200	23100	locomocion personal	-1.000,00
	9200	46301	A Mancomunidades. UBAS	-4.911,74
			Total TCD.....	-30.920,78

CVE-2016-9270

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pumalverde (Udias), 30 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2016/9270

CVE-2016-9270

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2016-9310 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Confeccionadas las cuentas anuales del presupuesto del ejercicio 2015, que han sido informadas favorablemente por el Pleno de la Mancomunidad El Brusco en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días y ocho más a efectos de reclamaciones.

Argoños, 30 de septiembre de 2016.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2016/9310

CVE-2016-9310

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

JUNTA VECINAL DE ARENAL

CVE-2016-9230 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2016, el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto General vigente, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Arenal, 11 de octubre de 2016.
La presidenta de la Junta Vecinal,
Remedios Gandarillas Hoz.

2016/9230

CVE-2016-9230

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE**CVE-2016-9273** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.*

Aprobado definitivamente, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre para el ejercicio 2011, al no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública. De conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	829,38
3	GASTOS FINANCIEROS	10,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	6.137,93
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	6.977,31
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	722,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.254,96
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	6.977,31

Escobedo de Villafufre, 13 de octubre de 2016.

El presidente,

José Ramón Villegas Revuelta.

2016/9273

CVE-2016-9273

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE**CVE-2016-9274** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

Aprobado definitivamente, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre para el ejercicio 2012, al no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública. De conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	639,29
3	GASTOS FINANCIEROS	27,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	6.563,66
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		7.230,45
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	721,21
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.509,24
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		7.230,45

Escobedo de Villafufre, 13 de octubre de 2016.

El presidente,

José Ramón Villegas Revuelta.

2016/9274

CVE-2016-9274

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE**CVE-2016-9275** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Aprobado definitivamente, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre para el ejercicio 2013, al no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública. De conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.076,52
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.076,52
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.076,52
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.076,52

Escobedo de Villafufre, 13 de octubre de 2016.

El presidente,

José Ramón Villegas Revuelta.

2016/9275

CVE-2016-9275

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE**CVE-2016-9276** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre para el ejercicio 2014, al no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública. De conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.110,74
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	6.110,74
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.668,32
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.442,42
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	6.110,74

Escobedo de Villafufre, 13 de octubre de 2016.

El presidente,

José Ramón Villegas Revuelta.

2016/9276

CVE-2016-9276

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE**CVE-2016-9277** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre para el ejercicio 2015, al no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública. De conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.460,51
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.460,51
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.460,51
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.460,51

Escobedo de Villafufre, 13 de octubre de 2016.

El presidente,

José Ramón Villegas Revuelta.

2016/9277

CVE-2016-9277

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE**CVE-2016-9278** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre para el ejercicio 2016, al no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública. De conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.460,51
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.460,51
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.460,51
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.460,51

Escobedo de Villafufre, 13 de octubre de 2016.

El presidente,

José Ramón Villegas Revuelta.

2016/9278

CVE-2016-9278

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2016-9308 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

El expediente de modificación presupuestaria 1/2016 de la Junta Vecinal de queda aprobado definitivamente con fecha 23 de agosto de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.386,60
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		7.386,60

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.386,60
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		7.386,60

CVE-2016-9308

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Riaño (Solórzano), 26 de septiembre de 2016.

El presidente,
Ricardo Cruz Segurola.

2016/9308

CVE-2016-9308

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2016-9309 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2016.*

El expediente de modificación presupuestaria 2/2016 de la Junta Vecinal de queda aprobado definitivamente con fecha 23 de agosto de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.285,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		10.285,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.285,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		10.285,00

CVE-2016-9309

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Riaño (Solórzano), 26 de septiembre de 2016.

El presidente,
Ricardo Cruz Segurola.

2016/9309

CVE-2016-9309

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2016-9307 *Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero 2016/2017.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 4 de octubre de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

San Pedro del Romeral, 5 de octubre de 2016.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

[2016/9307](#)

CVE-2016-9307

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2016-9286 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio y del Precio Público de Teleasistencia Domiciliaria.*

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres en sesión ordinaria de fecha 5 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio y del Precio Público de Teleasistencia Domiciliaria.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Colindres, 18 de octubre de 2016.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2016/9286

CVE-2016-9286

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-9289 *Extracto de la Orden HAC/48/2016, 4 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la C.A. de Cantabria.*

BDNS (identif.): 320267.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán promover proyectos de empleo con apoyo y ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad a las que se les va a prestar el empleo con apoyo y que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Tener por objeto social, entre otros, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad.

2.º Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

3.º Tener experiencia acreditada en el desarrollo de programas de integración laboral de personas con discapacidad.

4.º Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a personas trabajadoras o empresas.

b) Los centros especiales de empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Cantabria, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a personas trabajadoras con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo. Estos centros especiales de empleo deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

1.º Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

2.º Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a personas trabajadoras o empresas.

c) Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluyendo las trabajadoras y trabajadores autónomos, que contraten a las personas trabajadoras con discapacidad beneficiarias

CVE-2016-9289

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

de dichas acciones, siempre que cuenten en su plantilla con preparadores laborales especializados, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, o se comprometan a incorporarlos, y que dispongan de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

El convenio de colaboración mencionado en las letras a) y b) de este apartado tendrá el contenido mínimo detallado en el artículo 6 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas a la financiación de programas de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, definidos en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante orden HAC/34/2016, de 22 de agosto de 2016. (Boletín Oficial de Cantabria número 172 de 6 de septiembre de 2016)

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.00.241M.473, por un importe máximo 60.000,00 euros y 13.00.241M.488, por un importe máximo 60.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma aprobados por Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2016/9289

CVE-2016-9289

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-9261 *Orden SAN/48/2016, de 17 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad.*

Siendo de interés para la Consejería de Sanidad el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios en Derecho, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se considera oportuno establecer las bases que deben regir la convocatoria de becas de formación práctica en el ámbito de la Secretaría General de la Consejería.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el artículo 16.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que deben regir la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación práctica destinadas a titulados universitarios en Derecho mediante la colaboración en la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización jurídica en materia de sanidad, a desarrollar en su Secretaría General.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- c) Estar en posesión de la titulación universitaria en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años, desde su obtención hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.
- d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- e) No estar incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, estas becas, de conformidad con el apartado n) del artículo 16.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Podrán tener la condición de beneficiarios de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, o el que en su momento se encuentre vigente, si este último fuera di-

CVE-2016-9261

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

ferente, debiendo acreditar el tiempo que han desempeñado en otra becas a efectos de poder calcular los límites normativamente establecidos.

Artículo 3.- Duración y cuantía.

1. El período de duración de la beca será de un año desde la incorporación del beneficiario a la misma. El importe de las becas se ajustará a los importes que anualmente se establezcan en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La beca estará sujeta a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

2. Si al comienzo o finalización del período de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

3. A la vista del informe del tutor y con carácter excepcional, se podrá proponer la prórroga de la beca por un período máximo de 12 meses a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años establecido actualmente en la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, o el que se encuentre legalmente vigente en el momento de producirse la misma.

4. La persona titular de la Consejería de Sanidad podrá conceder la interrupción del disfrute de las becas, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor. El tiempo total de interrupción no será superior a 18 semanas durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la beca, y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes establecidos según el orden de puntuación obtenido. Solo en aquellos casos en que concurren circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de la beca en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo que se acompañará a cada convocatoria y serán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, presentándose en el Registro de la Consejería de Sanidad ubicado en la calle Federico Vial nº 13, CP 39009 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del expediente académico, con calificaciones, o copia compulsada de la misma.
- b) Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente, acompañando, en su caso, el documento de reconocimiento y homologación del título.
- c) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.
- d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

CVE-2016-9261

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

f) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

4. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de estas bases. Asimismo, conllevará la autorización a los órganos competentes de la Consejería de Sanidad para verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar copia del D.N.I. así como los correspondientes certificados.

5. El cumplimiento temporal de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por el Comité de Valoración que estará formado por la Secretaria General de Sanidad, que lo presidirá, el Jefe de Servicio de Asesoramiento Jurídico, y dos Asesores Jurídicos, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto. El Comité tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Petición de cuantos informes y documentación estime necesarios.
- b) Evaluación de las solicitudes y realización de la entrevista personal.
- c) Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las becas corresponderá a la Secretaría General de Sanidad.

3. La convocatoria y resolución de los procedimientos corresponde a la persona titular de la Consejería de Sanidad, sin perjuicio de posibles delegaciones de competencias.

Artículo 6.- Selección.

1. El Comité de Valoración actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

a) Primera fase:

1º. Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 8 puntos, cada sobresaliente con 6 puntos, cada notable con 4 puntos y cada aprobado con 1 punto.

2º. Formación específica en materias jurídicas: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca: 0'10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0'20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0'30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 2 puntos.

b) Segunda fase:

Consistirá en una entrevista con los 6 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido según el baremo anterior, a fin de determinar la idoneidad del perfil del candidato con el objeto de la beca y versará sobre la formación y conocimientos de los solicitantes y sobre los demás

CVE-2016-9261

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

extremos que, en relación con los anteriores, estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de aquella de 0 a 5 puntos.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

3. Resultará adjudicatario de la beca el candidato que obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el candidato que presente la mejor nota media del expediente académico. En caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo público, que será efectuado por el Comité de Valoración.

4. El Comité de Valoración requerirá al aspirante seleccionado para que acredite en el plazo de cinco días hábiles, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial de no estar afectado por limitación física o psíquica o padecer enfermedad que sea incompatible con el normal desarrollo de los trabajos.

b) Comunicación de datos bancarios al pagador.

c) En su caso, copia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

Si transcurrido el plazo indicado, el seleccionado no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser adjudicatario de la beca.

En caso de duda el Comité de Valoración puede exigirle la presentación de documentos originales para su verificación.

Artículo 7.- Concesión.

1. A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, el Comité de Valoración remitirá en el plazo de un mes al órgano instructor encargado de su tramitación la documentación así como el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, junto con la propuesta de adjudicación de la beca a favor de la persona con mayor puntuación, pudiendo establecer una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

2. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la oportuna propuesta de resolución que elevará a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que resolverá dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta. La citada resolución se notificará al beneficiario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

La adjudicación de la beca convocada podrá quedar desierta en caso de no existir concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos.

3. La concesión de la beca deberá resolverse en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de la beca en el Boletín Oficial de Cantabria. Ante el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa al efecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-9261

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1. Además de las obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y de las que pudieran ser establecidas legalmente, son obligaciones específicas del beneficiario de la beca las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de las funciones de formación.

e) Cumplir con el horario establecido para su formación.

f) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

g) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

h) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 9. Desarrollo de las labores de formación y especialización jurídica.

1. El becario desarrollará su actividad en el Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Sanidad bajo la dirección técnica de un tutor.

2. Las labores de formación y especialización jurídica se desarrollarán el horario fijado por la Secretaría General de Sanidad.

Artículo 10. Incumplimientos y reintegro.

1. Serán causas de la pérdida de la condición de becario y darán lugar al reintegro total de las cantidades percibidas por la totalidad del período de formación, junto con los intereses de demora correspondientes, las siguientes:

a) La constatación de alguna irregularidad en los datos expuestos por el becario en su solicitud.

b) El incumplimiento por parte del becario de alguna de las obligaciones contempladas en la presente Orden.

c) El aprovechamiento insatisfactorio del becario en las tareas que le fueran encomendadas.

d) Las conductas o actuaciones del becario que resulten perjudiciales para la Administración.

e) El incumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente Orden así como en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En caso de que el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se articulará un reintegro parcial de las cantidades percibidas por la formación cuya cuantía vendrá determinada por la gravedad de los incumplimientos.

3. La constatación de alguna de las circunstancias anteriores dará lugar, previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado y oído el Comité de Valoración, al reintegro total o parcial de la ayuda así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca.

CVE-2016-9261

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

4. De conformidad con lo previsto en el apartado m) del artículo 16.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcionarial, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12.- Informe, certificación y suplencia.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo tercero, el becario elevará al tutor asignado un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período formativo, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del periodo completo de la beca, la Secretaria General de Sanidad, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su curriculum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud fundamentada renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes según orden de puntuación obtenida, sin que el tiempo total acumulado incluyendo el período ya disfrutado por el renunciante, pueda exceder de dos años, salvo que por normativa legal se establezca otro superior.

Disposición final primera: Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Disposición final segunda: Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de octubre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/9261

CVE-2016-9261

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2016-9294 *Rectificación de error a la propuesta de resolución provisional de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales para el año 2016.*

En fecha 14 de octubre de 2016 se ha publicado en el BOC, número 198, propuesta de resolución provisional de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales para el año 2016, reguladas por la Orden UMA/11/20106, del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Advertido error en la notificación de citada propuesta de resolución, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice: "En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente propuesta, el interesado, si lo estima procedente, podrá presentar alegaciones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril".

Deberá decir: "En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente propuesta, el interesado, si lo estima procedente, podrá presentar alegaciones y reformulación de sus solicitudes, de acuerdo a lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 7 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril".

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 17 de octubre de 2016.
La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,
M^a Ángeles Varela Antuña.

2016/9294

CVE-2016-9294

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-9279 *Resolución del 17 de octubre de 2016 del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se convocan ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales 2016.*

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de investigadores, hace pública la presente convocatoria de ayudas del Programa de Doctorados Industriales, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

INTRODUCCIÓN

La Universidad de Cantabria posee una gran tradición en la colaboración con el entorno empresarial e industrial en materia de investigación, desarrollo e innovación, poniendo un muy especial énfasis en la transferencia del conocimiento y tecnología desarrollados, hacia la sociedad en general y hacia el entorno industrial en particular, contribuyendo con ello al desarrollo económico y social de nuestra sociedad.

Uno de los mecanismos más eficaces para fomentar la transferencia de conocimiento entre el entorno académico y el profesional, al tiempo que se genera empleo de calidad, se ha manifestado como la captación por la empresa de personal altamente cualificado y capacitado en tareas de investigación y desarrollo tecnológico. Fruto de esta certeza se vienen promoviendo desde hace años en Europa los llamados Doctorados Industriales, que se podrían definir como el desarrollo de una actividad de I+D entre la universidad y la empresa que incluye, o tiene como eje, la formación integral de un doctor que desarrollará su actividad profesional en la empresa.

Con este fin, la Universidad de Cantabria publicó en 2015 y 2016 mediante resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento la convocatoria de ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales colaborando, mediante una apuesta decidida, a fomentar la contratación de personal con espíritu innovador, alta cualificación técnica y que desarrolla su actividad investigadora en líneas de actividad prioritaria para la empresa. Tras el éxito obtenido en las pasadas convocatorias, se apuesta por la continuidad del programa mediante la publicación de una nueva convocatoria de ayudas para el año 2016 con algunas novedades que pretenden facilitar el proceso de evaluación de las propuestas presentadas. A este respecto se incluye la obligatoriedad de presentar junto a la solicitud, la documentación escaneada en formato pdf.

1. Objeto y número de ayudas.

La finalidad de esta convocatoria es promover, en el seno de las empresas, la formación de doctores en programas de solvencia investigadora de la Universidad de Cantabria, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 5 ayudas en cualquier área del conocimiento científico, técnico o tecnológico, pero claramente ligados a la actividad empresarial-industrial.

A tal fin se desarrollará un proyecto de investigación donde el doctorando, que formará parte de la plantilla de la empresa, se incluirá durante su tiempo de formación en el seno de un grupo de investigación de la Universidad de Cantabria, bajo cuya tutela y dirección deberá concluir la presentación de la oportuna tesis doctoral, que recibirá la especial mención de Doctorado Industrial, consistente en certificado de participación en la convocatoria y percepción de la ayuda.

El presente programa está financiado por la aportación del Banco Santander recogida en el convenio firmado el 22 de diciembre de 2014 con la Universidad de Cantabria para apoyar los

CVE-2016-9279

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

Doctorados Industriales y Profesionales y por fondos propios de la Universidad de Cantabria. El gasto de las ayudas que se concedan se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 62.649.VSCH y 62.648.VCUE.

La ayuda consistirá en una dotación económica de 25.000 euros, destinada a la apertura y ejecución del citado proyecto de investigación en el que el director de tesis, o uno de los codirectores en su caso, actuará como investigador principal. Dicha cantidad, que cubrirá toda la duración del proyecto asociado a la solicitud, se distribuirá de la manera siguiente:

- La cantidad necesaria para compensar los gastos de matriculación al programa de doctorado y los derivados de la solicitud y obtención del correspondiente título, incurridos a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.

- Una cantidad mínima de 3.000 euros asignada específicamente a sufragar gastos de movilidad del doctorando cuya finalidad sea la asistencia a seminarios y congresos relacionados con el proyecto de investigación, así como estancias en otras empresas, universidades o centros de investigación.

- La cantidad restante se destinará, a criterio del director de tesis, a sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto de I+D+i asociado a la realización de dicha tesis. Salvo gastos salariales asociados a personal de plantilla, serán elegibles el resto de gastos contemplados en el Reglamento de la UC para contratación de trabajos al amparo del artículo 83 de la LOU.

La presente ayuda no devengará gastos indirectos para la Universidad, que tendrán consideración de aportación adicional indirecta de la Universidad de Cantabria.

La ayuda se hará efectiva en tres anualidades contadas desde la fecha de resolución de la convocatoria:

- Primera anualidad: 15.000 euros (60% del total).
- Segunda y tercera anualidad: 5.000 euros (20% del total).

En todo caso, la concesión de las ayudas está sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Universidad de Cantabria.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y solamente se podrán referir a los programas de doctorado acogidos al RD 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

2. Beneficiarios y requisitos de las ayudas.

Dado el singular carácter de la convocatoria, se pueden considerar beneficiarios de la presente convocatoria, tanto el doctorando propiamente dicho, como la empresa que promueve en su seno la actuación. Para ello se deberán cumplir una serie de condiciones:

2.1. Respecto a la empresa:

Se podrán beneficiar de la presente convocatoria las empresas públicas o privadas, entendiéndose como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, cuyo objeto social sea de carácter industrial o mercantil. Adicionalmente podrán ser beneficiarios los Centros tecnológicos de ámbito estatal y Centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

a) Deberá tener actividad innovadora suficiente para justificar el desarrollo de un proyecto de I+D+i con un Grupo de I+D, Departamento o Instituto de la Universidad de Cantabria. Dicho proyecto se plasmará en un convenio de I+D que se formalizará en el momento de

CVE-2016-9279

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

aceptación de la ayuda. El investigador responsable de dicho proyecto por la UC deberá ser el director o codirector de la tesis asociada.

Ningún director o codirector podrá figurar como tal en más de una ayuda en esta convocatoria.

b) La empresa deberá tener contrato laboral a tiempo completo en vigor con el doctorando en la fecha de solicitud. Dicho contrato deberá ser de duración suficiente para garantizar la estabilidad durante la vida del proyecto. Alternativamente, se permitirá un compromiso expreso por parte de la empresa de contratación inmediata, en caso de concesión, al doctorando solicitante. La concesión de la ayuda quedaría pendiente de la presentación de dicho contrato en un plazo no superior a 15 días naturales desde la comunicación de concesión. En caso de no presentación dentro del plazo especificado, la concesión de la ayuda quedaría anulada.

c) Excepcionalmente se podrá contemplar, a solicitud de la empresa, la contratación a tiempo parcial del doctorando siempre que se garantice la posibilidad de finalización del doctorado en el plazo marcado en el convenio de I+D y la duración del contrato sea acorde. Esta circunstancia no modificaría las condiciones económicas de la ayuda.

d) La dedicación del doctorando al proyecto de investigación se deberá distribuir entre la empresa y la universidad, de modo tal que sea factible la finalización del doctorado en el plazo previsto.

e) La empresa garantizará un salario bruto anual de al menos 20.000 euros, distribuidos indistintamente en 12 o 14 pagas. Se hará cargo adicionalmente de las cargas sociales que, a cargo de la empresa, correspondan. En caso de contratación a tiempo parcial, el salario, al igual que la dedicación, no será inferior a tres quintos (3/5) de los valores señalados.

f) La empresa deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no podrá encontrarse en situación de crisis, de conformidad con lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis (DOUE C244 de 1 de octubre de 2004).

2.2. Respecto al doctorando:

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los siguientes requisitos:

a) El doctorando deberá estar admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2016-2017. No obstante lo anterior, será aceptada la solicitud de participación en la convocatoria de aquellas personas que esperen obtener acceso a un programa de doctorado. En tal caso, y si la resolución fuera favorable, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, con carácter previo a la formalización de la ayuda, matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2016-2017.

b) El doctorando deberá tener una nota media del expediente académico de los estudios oficiales que den acceso al doctorado (grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura) igual o superior a 6 (en valoración de 0 a 10). Para el cálculo de la nota media se atenderá a las inscripciones incluidas en el Anexo I.

c) Si el doctorando ya estuviera matriculado y desarrollando su doctorado en la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se cumplieran las restantes condiciones relativas tanto a la empresa como al doctorando, se podrá presentar la correspondiente solicitud siempre y cuando el tiempo restante hasta la fecha de depósito de la tesis sea igual o superior a 2 años. En su caso, la resolución aprobatoria indicaría las circunstancias de la aprobación en plazo y dotación, que sería proporcional al tiempo restante para el depósito de la tesis.

3. Duración.

La fecha de comienzo de disfrute de la ayuda vendrá fijada en la correspondiente resolución de concesión. La duración máxima será de tres años en caso de que la matrícula en los estudios de doctorado se realice a tiempo completo, o excepcionalmente de cinco años en caso de que sea a tiempo parcial.

CVE-2016-9279

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

Sin perjuicio de lo referido en el apartado 2.1.b), las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad del doctorando/a, serán motivo suficiente para ampliar el periodo de la ayuda en la misma duración y en tanto la duración del contrato laboral, recogida en 2.1.b y c, sea compatible con esta eventualidad.

La lectura de la tesis por el doctorando supondrá la finalización de la ayuda y del correspondiente proyecto de investigación señalado en el apartado primero.

4. Derechos de los beneficiarios de ayudas del Programa de Doctorados Industriales de la Universidad de Cantabria.

4.1. Del doctorando:

a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.

b) Compensación de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el apartado 1 de esta convocatoria.

c) Ser incluido como personal colaborador en el proyecto de investigación referido en el apartado 1 de la presente convocatoria y suscrito entre la empresa solicitante y la Universidad de Cantabria.

d) Participar en tareas docentes y de formación del profesorado universitario hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los años de duración del contrato. Dichas tareas se realizarán en el Departamento/Instituto de la universidad de adscripción del director de tesis, previo acuerdo entre éste y el Departamento/Instituto implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida mediante la correspondiente certificación expedida por la Universidad de Cantabria. En su caso, la autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida por el Departamento correspondiente.

4.2. De la empresa:

a) Definir, junto con la Universidad, el proyecto de I+D aludido en el apartado 1 y que será la base de la posterior tesis doctoral.

b) Beneficiarse de los derechos de transferencia y propiedad, y en los términos planteados en el acuerdo que regule el proyecto de I+D referido en el apartado 1, del conocimiento, tecnologías o productos que se obtengan en su desarrollo.

c) Ser identificada y reconocida como empresa colaboradora en el Programa de Doctorado Industrial de la Universidad de Cantabria.

5. Obligaciones de los beneficiarios de ayudas del Programa de Doctorados Industriales de la Universidad de Cantabria.

5.1. Del doctorando:

Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones propias acordadas con la empresa en el ámbito de su contrato laboral, el doctorando, a lo largo de su estancia en la universidad para la realización de la tesis, deberá:

a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en el proyecto de investigación en el que se encuentra incorporado.

b) Ajustarse, durante su estancia en ella, a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria en sus aspectos académicos. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto les afecte.

CVE-2016-9279

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

c) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por su director de tesis u organismo autorizado de la Universidad.

d) Hacer referencia al presente programa de ayudas de la Universidad de Cantabria en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

e) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

f) Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá acompañarse de un informe del Director de la Tesis con valoración del desarrollo de los trabajos y de los resultados obtenidos.

g) Comunicar con inmediatez al director de tesis cualquier circunstancia que pueda alterar o modificar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

5.2. De la empresa:

a) Mantener, respecto al doctorando, las condiciones laborales bajo las que se concedió la ayuda.

b) Posibilitar al doctorando una dedicación horaria que posibilite el cumplimiento del Programa.

c) Comunicar formalmente al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento cualquier circunstancia que pueda modificar o alterar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

6. Régimen de incompatibilidades.

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es, para el doctorando, incompatible con la percepción de cualquier sueldo, salario o complemento salarial distintos de los aportados por la empresa con la que tiene establecida la relación laboral base de la solicitud presentada.

7. Presentación y plazo.

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria, serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá abierto hasta el día 16 de diciembre de 2016.

Tal presentación implica igualmente la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

8. Solicitudes y documentación.

La presentación de la solicitud supone por parte de los solicitantes la plena aceptación de estas bases. Además implica el compromiso por parte de la empresa de firma, en caso de concesión de la ayuda, de un convenio de colaboración con la Universidad y, en su caso, otras entidades participantes, en el que se regule explícitamente y como mínimo los siguientes puntos:

a) Distribución del tiempo de trabajo del doctorando entre las instalaciones de la empresa y las de la universidad, acorde con los requerimientos de la convocatoria.

CVE-2016-9279

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

- b) En su caso, distribución de los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- c) Los mecanismos para el seguimiento de los progresos del proyecto y de las tareas desarrolladas por el investigador o investigadora en formación.
- d) Derechos de difusión de los resultados de la investigación a lo largo del periodo de formación o en la tesis doctoral.
- e) Duración del convenio. Típicamente tres años, pudiendo llegar a cinco de acuerdo con el apartado 3.

Para la formalización de dicho convenio, en el caso de concesión de la ayuda, se contará con los servicios de asesoría de la OTRI de la Universidad: <http://web.unican.es/unidades/OTRI>

La solicitud consta de tres partes:

- Formulario normalizado de solicitud, que se podrá descargar en la dirección electrónica: <http://campusvirtual.unican.es/WebPublica/Convocatorias/ConvocatoriasFrw.aspx>
- Documentación anexa.
- Soporte físico (CD o pendrive) con copias en formato pdf del formulario de solicitud, la documentación relativa al doctorando y el historial científico del grupo investigador.

A efectos de notificación y contacto la persona responsable de la solicitud será el representante de la empresa que figure en la solicitud presentada.

El formulario normalizado incluye los siguientes datos básicos:

- Datos identificativos relativos al proyecto, empresa, doctorando y centro de aplicación.
- También se deberán hacer constar en el espacio reservado al efecto las actividades de I+D+i llevadas a cabo por la empresa en los últimos cinco años, sea con financiación propia o ayudas externas. Se especificarán, si las hubiere, las ayudas para realización de actividades de I+D+i recibidas o solicitadas por la empresa y procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, con especificación de la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.

Dicho formulario se deberá acompañar de la siguiente documentación anexa:

Del doctorando (en papel y pdf):

- Fotocopia del DNI del doctorando o, en su caso, NIE para los solicitantes extranjeros.
- Curriculum Vitae del doctorando.
- Fotocopia del certificado académico del doctorando donde conste la nota media del expediente.
- Fotocopia del documento de admisión al doctorado, de la matrícula de doctorado o, en su caso y de acuerdo el apartado 2.2.a), de la preinscripción.
- Memoria del proyecto de tesis, con una extensión aproximada de tres mil palabras en español o inglés.

De la empresa (en papel):

- Certificados, relativo a la empresa, de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Acreditación de la capacidad legal del Representante.
- Fotocopia del contrato laboral entre el doctorando y la empresa en el que conste el cumplimiento de los condicionantes señalados en el apartado 2.1 o en su caso, documentación adicional que lo acredite. En su defecto, compromiso de la empresa de contratar al doctorando en caso de aceptación de la solicitud según lo indicado en el apartado 2.1.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

Del Grupo de I+D (en papel y pdf):

- Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador al que se incorpora el doctorando, firmado por su investigador responsable. En caso de no estar fijada la adscripción en la fecha de presentación de la solicitud, no se puntuará en este apartado.

La no aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto acarreará la denegación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la autorización a la universidad para obtener y contrastar los datos necesarios con los organismos públicos, centros de investigación, universidades o el centro de estudios de enseñanza superior que corresponda en cada caso o cualquier otra administración, con el fin de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de existir dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la entidad solicitante.

9. Subsanación de errores en las solicitudes.

La universidad podrá requerir durante la tramitación de las ayudas la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, en aquellos casos en los que sea preciso se notificará fehacientemente al representante legal de la empresa, con indicación de la causa de exclusión o, en caso de que sea necesario enmendar la solicitud, con la necesidad de subsanación.

Dicha notificación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la misma, puedan efectuar la subsanación con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud.

Durante el periodo de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

10. Criterios de evaluación y selección.

La Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria será el órgano encargado de la evaluación y selección de las solicitudes, pudiendo requerir la colaboración de cuantos expertos estime oportunos para la evaluación científico-técnica de las mismas. La evaluación se hará en dos fases y se aplicarán los criterios y baremo que se expresan a continuación:

10.1. Fase 1.

En esta fase se tendrá en cuenta el expediente académico, cuya nota media deberá ser igual o superior a 6 en valoración de 0 a 10 según lo indicado en el apartado 2.2.b, y el currículum vitae del candidato. Los méritos serán valorados teniendo en cuenta becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, experiencia empresarial, estancias de investigación y posibles resultados convenientemente justificados. La valoración máxima de los méritos del doctorando será de 5 puntos.

Quedarán eliminados los candidatos cuya puntuación en esta fase no alcance el valor de 3.0 puntos.

10.2. Fase 2.

El resto de la puntuación (5 puntos) hasta la máxima calificación de 10, será en función de la valoración siguiente:

- Hasta 2 puntos: Actividades de I+D+i declaradas por la empresa en los últimos cinco años, con especial énfasis en aquellas relacionadas directamente con el proyecto de tesis doctoral.

CVE-2016-9279

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

- Hasta 1 punto: Interés científico y calidad del proyecto de tesis.
- Hasta 2 puntos: Actividad investigadora del grupo receptor en los últimos 5 años (publicaciones, proyectos, ponencias, etc.) y capacidad formativa en investigación.

11. Resolución, notificación y publicación de las ayudas.

La Comisión de Investigación resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se podrá establecer y hacer pública una relación de solicitudes de reserva por orden de prioridad.

La resolución de concesión se comunicará formalmente a la empresa y se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

El plazo para la interposición de recursos contará a partir de la fecha de publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

Transcurrido el plazo de un mes previsto en el apartado 13 sin que la empresa hubiera suscrito el correspondiente convenio, se tendrá por denegada la ayuda inicialmente concedida y se pasará a la siguiente solicitud que conste en la relación de reserva.

12. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución de la convocatoria, mediante la que se adjudiquen las ayudas, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el precepto citado.

13. Formalización de la ayudas.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá a efectuar los siguientes trámites:

- a) Firma del convenio de colaboración entre la Universidad de Cantabria y la empresa, en el plazo máximo de un mes tras la publicación de la resolución definitiva.
- b) Apertura del proyecto de investigación desde donde se gestionarán los fondos concedidos para el desarrollo de la tesis doctoral.

14. Incidencias en el disfrute de la ayuda.

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se puedan presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, se resolverán por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe, en su caso, de la Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

15. Incumplimientos.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspon-

CVE-2016-9279

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

diente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente. El director de tesis velará por el seguimiento y cumplimiento de dichas circunstancias, comunicando al Vicerrector de Investigación o Vicerrector con dichas competencias, las circunstancias del incumplimiento.

En particular, en caso de que la preceptiva evaluación por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado sea negativa, será causa automática de la revocación de la ayuda.

16. Protección de datos.

La información que, en caso de obtención de la ayuda, pueda generarse en su relación con la Universidad por la posible realización de labores investigadoras o participación en grupos y proyectos de investigación, se incorporarán a los ficheros de "Personal y Nóminas" y al de "Investigación" con el fin de gestionar todo lo relacionado con la misma, incluida la justificación de subvenciones o ayudas en general y las cesiones de datos necesarias para realizar dicha gestión, referidas tanto a organismos públicos como a entidades privadas. Igualmente se utilizará para mantener información actualizada de la actividad investigadora y de los diferentes Grupos de Investigación pertenecientes a la Universidad así como realizar las consiguientes tareas de difusión de la actividad investigadora llevada a cabo en la institución. La Universidad podrá hacer uso de dicha información, publicándola mediante cualquier soporte divulgativo (web, folletos, etc).

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

17. Publicidad.

Los beneficiarios de la presente ayuda deberán dar publicidad al carácter público de la financiación obtenida, haciendo referencia expresa a la convocatoria y al órgano concedente en todas las comunicaciones, publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que resulten de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria.

Santander, 17 de octubre de 2016.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Javier León Serrano.

ANEXO I

CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

La nota media del expediente académico de la titulación se calculará, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

— En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.

CVE-2016-9279

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

— En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, debiendo haber completado al menos 240 créditos. En el caso de ser inferior el número de créditos se completará con el Máster.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera la calificación cualitativa, el cálculo se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

La nota media final se calculará en la escala numérica del 0-10, con dos decimales, según la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En los casos de títulos de solo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.

Para estudios cursados en centros extranjeros. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal <http://notasmedias.aneca.es>. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es.

Se contemplarán dos supuestos:

1. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 240 créditos en el conjunto de ambos estudios.

2. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

Si se produjera algún caso diferente de los contemplados, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados en los otros casos, velando por el principio de equidad.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
DOCTORADOS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA 2016
IMPRESO DE SOLICITUD (HOJA 1)**

DATOS PERSONALES DEL DOCTORANDO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI/NIE	
FECHA NACIMIENTO	DIRECCIÓN			C.POSTAL	CIUDAD		
PROVINCIA		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS ACADÉMICOS DEL DOCTORANDO

TITULACIÓN ACADÉMICA QUE DIO ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO		UNIVERSIDAD EN LA QUE CONCLUYÓ LOS ESTUDIOS (1) QUE DIERON ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	
AÑO INICIO Y TERMINACIÓN ESTUDIOS QUE DIERON ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO INICIO: TERMINACIÓN:		NOTA MEDIA EXPEDIENTE ACADÉMICO (1)	
PROGRAMA DE DOCTORADO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO o SE MATRICULARÁ			T. EXTRANJERO SI ☐ No ☐

(1) Grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura

DATOS GENERALES

DEPARTAMENTO/INSTITUTO:	
GRUPO DE I+D DE LA UC:	
INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL GRUPO:	
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO NOMBRE Y APELLIDOS:	Nº D.N.I. o equivalente
TUTOR (en caso de presentar matriculación) NOMBRE Y APELLIDOS:	Nº D.N.I. o equivalente

Documentación aportada:

- ☐ Fotocopia del DNI o NIE ☐ Historial científico de los últimos cinco 5 años del grupo investigador
☐ Fotocopia del certificado académico del doctorando con nota media del expediente ☐ Memoria del proyecto de tesis
☐ Fotocopia del documento de admisión al doctorado, matrícula o preinscripción ☐ Curriculum Vitae del doctorando

Firma del Doctorando

Fecha:

DECLARO RESPONSABLE Y EXPRESAMENTE:

No encontrarme incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los números 2) y 3) del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que determinan la imposibilidad de obtener subvenciones públicas.

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

PROTECCIÓN DE DATOS. 1. Los datos consignados en este impreso y la información que, en caso de obtención de la ayuda, pueda generarse en su relación con esta Universidad por la posible realización de labores investigadoras o participación en grupos y proyectos de investigación, se incorporarán a los ficheros de "Personal y Nóminas" y al de "Investigación" con el fin de gestionar todo lo relacionado con la misma, incluida la justificación de subvenciones o ayudas en general y las cesiones de datos necesarias para realizar dicha gestión, referidas tanto a organismos públicos como a entidades privadas. Igualmente se utilizará para mantener información actualizada de la actividad investigadora y de los diferentes Grupos de Investigación pertenecientes a la Universidad así como realizar las consiguientes tareas de difusión de la actividad investigadora llevada a cabo en la institución. La Universidad podrá hacer uso de dicha información, publicándola mediante cualquier soporte divulgativo (web, folletos, etc.).

2. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

CVE-2016-9279

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
DOCTORADOS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA 2016**

IMPRESO DE SOLICITUD (HOJA 2)

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NOMBRE:	CIF:
SEDE SOCIAL:	CENTRO DE TRABAJO EN CANTABRIA (Si la empresa dispone de centro de trabajo en Cantabria y es distinto de la Sede Social):
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:
TELEFONO:	CORREO ELECTRONICO:

ACTIVIDADES DE I+D+I CON FINANCIACIÓN PROPIA (ÚLTIMOS CINCO AÑOS)

PROYECTO:	DURACIÓN:
(Completar con hojas adicionales si fuera necesario)	

ACTIVIDADES DE I+D+I CON FINANCIACIÓN EXTERNA (ÚLTIMOS CINCO AÑOS)

PROYECTO:	ENTIDAD FINANCIADORA:	PRESUPUESTO:	DURACIÓN:
(Completar con hojas adicionales si fuera necesario)			

Documentación aportada:

- ☐ Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social
- ☐ Acreditación de la capacidad legal del Representante
- ☐ Fotocopia del contrato laboral o documentación adicional que acredite el cumplimiento de los requisitos.

Firma del Representante Legal

Fecha:

DECLARO RESPONSABLE Y EXPRESAMENTE:

No encontrarme incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los números 2) y 3) del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que determinan la imposibilidad de obtener subvenciones públicas.

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

PROTECCIÓN DE DATOS. 1. Los datos consignados en este impreso y la información que, en caso de obtención de la ayuda, pueda generarse en su relación con esta Universidad por la posible realización de labores investigadoras o participación en grupos y proyectos de investigación, se incorporarán a los ficheros de "Personal y Nóminas" y al de "Investigación" con el fin de gestionar todo lo relacionado con la misma, incluida la justificación de subvenciones o ayudas en general y las cesiones de datos necesarias para realizar dicha gestión, referidas tanto a organismos públicos como a entidades privadas. Igualmente se utilizará para mantener información actualizada de la actividad investigadora y de los diferentes Grupos de Investigación pertenecientes a la Universidad así como realizar las consiguientes tareas de difusión de la actividad investigadora llevada a cabo en la institución. La Universidad podrá hacer uso de dicha información, publicándola mediante cualquier soporte divulgativo (web, folletos, etc.).

2. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo. En dicha solicitud deberá indicársela dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

2016/9279

CVE-2016-9279

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-9283 *Resolución de 13 de octubre de 2016, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se convocan ayudas de apoyo a la captación de talento investigador-STAR2, cofinanciada por el Banco Santander y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.*

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO A LA CAPTACIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR STAR2

CONVOCATORIA COFINANCIADA POR EL BANCO DE SANTANDER Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Artículo 1. INTRODUCCIÓN.

El Consejo Europeo de Investigación, ERC (European Research Council), es el primer órgano de financiación europeo configurado para apoyar la mejor investigación individual de frontera en Europa.

El ERC estimula la excelencia científica en Europa mediante el apoyo a los mejores investigadores en cualquier campo, siendo la excelencia científica el único criterio de selección. Se financian ideas en la frontera del conocimiento y las convocatorias están abiertas a todos los investigadores de cualquier lugar del mundo, siempre que su centro de investigación tenga su base en Europa o en cualquiera de los países asociados.

El Programa de Trabajo del ERC es anual y contempla las modalidades de Starting Grant (StG), Consolidator Grant (CoG) y Advanced Grant (AdG).

El alto nivel competitivo de estas ayudas hace que sea muy positivo para cualquier Universidad contar con investigadores que hayan obtenido dichas subvenciones o incluso que hayan superado la primera fase de sus procesos de selección.

Artículo 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y COMPROMISO DE LA UC.

2. 1. La Universidad de Cantabria convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de dos ayudas para la incorporación de dos investigadores/as no vinculados a la Universidad de Cantabria (UC) y que ya hayan superado la primera fase de evaluación de alguna de las convocatorias de Starting Grant o Consolidator Grant de la ERC, incluidas en el Anexo 1, y con un enfoque especial en jóvenes investigadores. Por tanto, se destina esta ayuda a atraer a investigadores jóvenes y de calidad ofreciendo un contrato laboral y una dotación para el desarrollo de un proyecto que favorezca la formación de su propio grupo de investigación.

2. 2. En concreto cada ayuda se destinará a:

a) La contratación del investigador solicitante (en adelante, beneficiario): coste total de 220.000 €, bajo la modalidad de contratación laboral en régimen de obra o servicio, con una duración de cinco años.

b) Una dotación para el desarrollo de un proyecto (en adelante, proyecto): hasta un máximo de 160.000 € (cuyo importe dependerá del área de investigación) para cubrir los gastos directamente relacionados con la puesta en marcha y desarrollo inicial de las actividades de investigación del beneficiario.

2. 3. La Universidad de Cantabria establece como objetivo convocar al final de la ayuda una plaza de profesor permanente con un perfil investigador afín al del beneficiario, que sería objeto de la correspondiente convocatoria pública. El beneficiario deberá estar acreditado en la ANECA y cumplir los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica exigidos en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad

CVE-2016-9283

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

Investigadora (Programa I3) y resumidos en el Anexo 2. La convocatoria de la plaza correspondiente será conforme a la legislación vigente y a las normas de organización y funcionamiento.

2. 4. La Comisión de Investigación de la UC será la encargada de comprobar el cumplimiento de estos requisitos, encargar si así lo decidiera las correspondientes evaluaciones a la ANEP y resolver las incidencias que puedan surgir.

Artículo 3. FINANCIACIÓN.

3. 1. Esta convocatoria está financiada por el Banco Santander, a través del Convenio de Colaboración suscrito el 22 de diciembre de 2014 con la Universidad de Cantabria, dentro de la línea de Captación de Talento Internacional, programa STAR (Santander Talent Attraction for Research) y por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional de la convocatoria CEI 2015 del proyecto Cantabria Campus Internacional.

3. 2. La financiación de esta convocatoria asciende a 760.000 € y se tramitará con cargo a las aplicaciones presupuestaria 62.VSCH.648 y 70-ZCE4.226.90 del CEI del MECD, correspondiendo 248.000 € al ejercicio 2017, 248.000 € al ejercicio 2018, 88.000 € al ejercicio 2019, 88.000 € al ejercicio 2020 y 88.000 € al ejercicio 2021. En todo caso, los fondos correspondientes a las anualidades 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 quedan supeditados a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el Presupuesto de la UC.

3. 3. Con carácter general, cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de la ayuda requerirá autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento (VITC), previa solicitud motivada del beneficiario de la misma.

Artículo 4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

4. 1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria investigadores doctores de cualquier nacionalidad, con una experiencia posdoctoral de al menos tres años desde la fecha de lectura de la tesis doctoral.

4. 2. El beneficiario no podrá tener ni haber tenido vinculación contractual con la UC en los últimos cinco años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4. 3. El solicitante de la ayuda deberá acreditar haber superado la primera fase en alguna de las convocatorias ERC incluidas en el Anexo 1 y deberá ser el Investigador Principal de la propuesta presentada en las mencionadas convocatorias.

4. 4. El beneficiario ha de desarrollar un proyecto de investigación durante el periodo de ejecución de la ayuda que deberá estar relacionado con la ayuda ERC previamente solicitada a la que se refiere el artículo 4.3.

4. 5. El beneficiario deberá asumir el compromiso de solicitar un proyecto ERC con la UC como "host institución" en los dos años siguientes a su incorporación.

4. 6. El beneficiario deberá contar con el compromiso de aceptación de un Departamento o Instituto de la UC de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.

Artículo 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS, GASTOS ELEGIBLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

5. 1. La cuantía total máxima de cada ayuda será de 380.000 € repartida en cinco anualidades de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.

5. 2. El primer pago, correspondiente a 124.000 € de cada ayuda, se hará efectivo a partir de la resolución de concesión. En su caso, en el primer mes de la ayuda será necesario haber iniciado los trámites de solicitud de la autorización Ética de la Investigación en Ciencias Sociales de la UC, de la Comisión de Bioética de la UC y/o del Comité de Ética de Investigación Clínica de Cantabria.

5. 3. Tras la primera justificación económica y científico-técnica, que deberá llevarse a cabo a los 10 meses de iniciado el proyecto, se recibirá un segundo pago correspondiente a 124.000 €, tras la segunda justificación económica y científica, que se realizará a los 22 meses

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

de iniciado el proyecto, se recibirá un tercer pago correspondiente de 44.000 €, tras la tercera justificación económica y científica, que se realizará a los 34 meses, se recibirá un cuarto pago correspondiente a 44.000 € y tras la cuarta justificación económica y científica, que se realizará a los 46 meses, se recibirá un quinto pago y final correspondiente a 44.000 €.

5. 4. El informe presentado a los 34 meses será evaluado por la Comisión de Investigación. En caso de no ser favorable quedará rescindida la ayuda concedida.

5. 5. Cuantía de la ayuda:

a) Contrato del beneficiario: 220.000 € (44.000 € anuales), para cubrir el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social, siendo el salario aproximado de 33.000 € brutos anuales, bajo la modalidad de contratación laboral, con una duración total de 60 meses en régimen de obra o servicio.

b) Dotación para el desarrollo del proyecto, para cubrir los gastos directamente relacionados con la puesta en marcha y desarrollo de la actividad investigadora, cuya cuantía máxima será:

- Hasta 160.000 € si el beneficiario investiga en ciencias experimentales.
- Hasta 120.000 € si el beneficiario investiga en ciencias no experimentales.

5. 6. En caso de obtención de financiación en la convocatoria ERC a la que se ha concurrido, se deberán reintegrar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento aquellos importes de la ayuda no comprometidos a fecha de notificación de la concesión ERC.

5. 7. El beneficiario estará obligado, en caso de que su proyecto resulte financiado por la convocatoria ERC, a establecer a la Universidad de Cantabria como Host Institution en dicho proyecto.

5. 8. Gastos elegibles en el desarrollo del proyecto. La dotación para realizar el proyecto se podrá destinar a cubrir los siguientes conceptos:

a) Personal contratado (incluyendo salarios y cuotas a la Seguridad Social). El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde a la normativa vigente en la UC, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad. No se podrán solicitar ni imputar becas de formación con cargo a la partida de personal.

b) Inventariable: Gastos de adquisición, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico. Material bibliográfico.

No será elegible la compra de equipamiento en los dos últimos meses de proyecto.

c) Fungible: Suministros y similares. No tendrán cabida en esta partida los gastos de material de oficina, pero sí los derivados del uso de servicios de mensajería o reprografía cuando estos estén relacionados con el proyecto.

d) Viajes y Dietas: Asistencia a talleres de preparación de las entrevistas relacionadas con las convocatorias de los ERC Grants, congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores - máximo de 3 meses de duración- tanto invitados como de los miembros del equipo de investigación del proyecto.

e) Otros gastos: Serán elegibles gastos de formación de corta duración e inmediata aplicación al proyecto; colaboraciones externas; gastos por utilización de servicios generales de apoyo a la investigación o grandes instalaciones científicas; publicaciones y gastos de edición y asociados a seminarios externos.

No será un gasto elegible las retribuciones al personal -salvo el específicamente contratado para el proyecto.

5. 9. Plazo de ejecución. El beneficiario dispone de un periodo de cinco años para ejecutar la ayuda, siendo la fecha de inicio del proyecto, la fecha de comienzo de su contrato laboral con la UC.

CVE-2016-9283

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

Artículo 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El beneficiario se compromete a:

6. 1. Incorporarse a su centro de destino en la UC en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión y realizar la estancia ininterrumpidamente salvo permiso expreso del VITC. Este plazo podrá excepcionalmente retrasarse a solicitud del beneficiario cuando éste lo justifique debidamente en una petición por escrito.

6. 2. Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento dos informes, uno Económico y otro Científico-Técnico, a los 10, 22, 34 y 46 meses contados desde la fecha de recepción de la ayuda. El plazo para la presentación de dichos informes será de un mes a partir de la fecha fin del periodo correspondiente al informe.

6. 3. Presentar, en su caso, a los seis meses del inicio del proyecto, la autorización de la Ética de Investigación en Ciencias Sociales de la UC, de la Comisión de Bioética de la UC y/o del Comité de Ética de Investigación Clínica de Cantabria.

6. 4. Solicitar un proyecto ERC dentro de los dos años siguientes a su incorporación, siendo la UC la "host institución".

6. 5. Manifestar, en todos los documentos y menciones públicas resultantes de esta ayuda, la financiación de los mismos por parte del Programa STAR-Santander Universidades y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional de la convocatoria CEI 2015 del proyecto Cantabria Campus Internacional, con independencia de las obligaciones de publicidad que deriven, en su caso, de las convocatorias del ERC.

Artículo 7. INFORMACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

7. 1. La documentación necesaria para realizar la solicitud puede encontrarla en la dirección: <http://campusvirtual.unican.es/WebPublica/Convocatorias/ConvocatoriasFrw.aspx>

7. 2. La documentación a presentar por el solicitante está formada por:

a) Instancia de solicitud que contendrá los datos identificativos del proyecto y del investigador solicitante.

b) Copia del DNI o pasaporte en caso de investigadores extranjeros.

c) Copia del documento acreditativo del grado de doctor.

d) Curriculum vitae abreviado, en formato normalizado.

e) Curriculum vitae en formato libre.

f) Notificación de la superación de la primera fase de la convocatoria de ERC Grants e informe de evaluación.

g) Propuesta completa presentada a la convocatoria de ERC Grants.

h) Documento de compromiso de un Departamento o Instituto de la UC de aceptación de la instalación del candidato.

i) Memoria del proyecto, que no podrá superar las 10 páginas. Ha de incluir un resumen de aproximadamente 300 palabras y un presupuesto donde se indique cómo se distribuirán las partidas de gasto referidas en el artículo 5.5. El proyecto ha de estar relacionado con el presentado a la convocatoria ERC a la que se refiere el artículo 4.3.

Toda la documentación puede presentarse en español o en inglés.

7. 3. Toda esta documentación se presentará en formato electrónico, en un fichero PDF que será enviado directamente a vr.investigacion@unican.es. Una vez recibida, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento procederá a su presentación en el Registro de la UC mediante procedimiento interno. En caso de concesión de la ayuda se deberá aportar la documentación en original o copia fehaciente.

7. 4. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y hasta el 16 de enero de 2017.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

7. 5. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

7. 6. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

Artículo 8. EVALUACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

8. 1. La evaluación de las ayudas será llevada a cabo por una Comisión Evaluadora, nombrada por la Comisión de Investigación de la UC. La Comisión Evaluadora estará presidida por el Vicerrector de Investigación y Transferencia de Conocimiento y compuesta al menos por cuatro miembros más, que serán expertos nacionales o extranjeros. Se nombrará una subcomisión evaluadora por cada una de las cinco grandes áreas científicas de la UC a la que hayan concurrido los candidatos, que enviará su opinión sobre las candidaturas a la Comisión Evaluadora.

8. 2. La Comisión podrá solicitar una entrevista previa con los candidatos. La evaluación de las candidaturas tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Méritos curriculares del solicitante, hasta el 50%.
- b) Informe de evaluación ERC, hasta el 25%.
- c) Viabilidad y garantía de ejecución del proyecto en el tiempo solicitado y con los recursos y espacios disponibles en la UC, hasta el 25%.

8. 3. Las solicitudes, una vez evaluadas por la Comisión Evaluadora, serán priorizadas por la Comisión de Investigación que procurará un reparto equilibrado entre las grandes áreas científicas de la UC, en el caso de que haya candidatos de más de un área.

8. 4. La resolución de la convocatoria se efectuará mediante resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Investigación.

8. 5. La resolución provisional de concesión se publicará en la página Web de la Universidad de Cantabria.

8. 6. El beneficiario dispondrá de un plazo de 30 días hábiles desde la fecha de la resolución provisional para manifestar su aceptación y aportar la documentación original o copia fehaciente requerida. Si de la documentación aportada se dedujera inexactitud que afectara a los requisitos de participación o a las cuestiones tenidas en cuenta para la evaluación, podrá revocarse la concesión provisional de la ayuda. La no presentación de la aceptación expresa o de la documentación se entenderá como renuncia a la misma. La no presentación de la aceptación expresa de la ayuda concedida se entenderá como renuncia a la misma.

8. 7. La resolución definitiva de concesión se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria. Las solicitudes no incluidas en la resolución definitiva de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

Artículo 9. DISPOSICIÓN FINAL.

9. 1. A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria respecto a las condiciones de posible revocación de la ayuda.

9. 2. Se faculta al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan en la aplicación de esta convocatoria.

9. 3. La publicación de los diferentes actos y resoluciones enmarcados en la presente convocatoria se realizarán a través de la página Web institucional.

9. 4. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2016-9283

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

9. 5. En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. 6. Igualmente, contra las resoluciones de la convocatoria mediante las que se adjudiquen las ayudas, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de octubre de 2016,
El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Javier León Serrano.

ANEXO 1: Convocatorias ERC en Horizon 2020 afectadas por la Ayuda de esta convocatoria

Id. Convocatoria	Starting Grant	Consolidator Grant
	ERC-2016-STG	ERC-2016-COG
Fecha de apertura	29/07/2015	15/10/2015
Fecha de cierre	17/11/2015	02/02/2016

Id. Convocatoria	Starting Grant	Consolidator Grant
	ERC-2015-STG	ERC-2015-COG
Fecha de apertura	07/10/2015	13/11/2014
Fecha de cierre	03/02/2015	12/03/2015

Id. Convocatoria	Starting Grant	Consolidator Grant
	ERC-2014-STG	ERC-2014-COG
Fecha de apertura	11/12/2013	11/12/2013
Fecha de cierre	27/03/2014	12/03/2015

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

ANEXO 2: Criterios de calidad para superar la evaluación final de la ayuda STAR2

(Extractado de los criterios de calidad para superar la evaluación I3 según los anexos 2 y 3 de la Resolución de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, BOE 26 agosto 2005)

- a) Será necesario, como mínimo, tener tres aportaciones en forma de artículos originales, libros o capítulos de libro, que cumplan los requisitos 1-4 descritos abajo. Al menos en dos de las tres, el profesor-investigador o investigadora debe ser responsable del trabajo o principal ejecutor. Se deberá hacer una breve reseña (en no más de una página) de la relevancia de las aportaciones de este apartado.
- b) Capacidad del profesor-investigador o investigadora para liderar grupos de investigación, líneas de trabajo y/o obtener financiación en convocatorias públicas competitivas de Administraciones Públicas o de entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando además los resultados del grupo investigador que dirige.
- c) Patentes en explotación. Se tendrá en cuenta en la valoración, la extensión de la protección de la patente nacional, europea o por el Tratado de Cooperación de Patentes (PCT).
- d) Actividad formativa de la persona evaluada, en especial la relacionada con la formación de doctores y la dirección de tesis doctorales.

Requisitos de las publicaciones a las que se refiere el punto a):

- 1. Las aportaciones sólo se valorarán positivamente si han supuesto un avance real del conocimiento o contribuido significativamente a un desarrollo tecnológico medible. No se tomarán en consideración los trabajos meramente descriptivos, las reiteraciones de trabajos anteriores, las obras meramente informativas y recensionarias y los trabajos de revisión, excepto en el caso de que hayan contribuido claramente a la consolidación del conocimiento. Cuando sea posible, para la apreciación de la valoración positiva de la aportación, se tendrá en cuenta el factor de impacto de la revista, número de citas que se hayan hecho del trabajo, así como los premios o distinciones que pueda haber recibido.
- 2. En el caso de trabajos conjuntos y de participación en obras colectivas, será preciso que conste y haya sido acreditada la contribución del profesor-investigador o investigadora en términos semejantes a los que convertirían a su aportación en relevante, si la hubiera hecho individualmente en un trabajo del que él fuera autor único. Se considerará en todo caso significativa a efectos de valoración positiva la contribución del investigador o investigadora que haya sido el director o ejecutor principal del trabajo.
- 3. Se considerarán aportaciones positivas los artículos publicados en revistas que sometan los originales a un proceso de revisión por pares (peer review) y que se encuentren incluidas en los listados por ámbitos científicos recogidos en el *Subject Category Listing* del *Journal Citation Reports* del *Science Citation Index* (Institute for Scientific Information –ISI– Philadelphia). Los mismos criterios se seguirán para las publicaciones en revistas electrónicas, cuando aparezcan en los listados del ISI.
- 4. La evaluación de libros o capítulos de libros se hará teniendo en cuenta la calidad de la editorial según su prestigio nacional o internacional, el grado de exigencia y rigor científico en los procesos de selección de los trabajos publicados, los editores, la colección en la que se publica el trabajo o la obra, las reseñas científicas positivas aparecidas en revistas científicas especializadas y, eventualmente, el número de citas, premios o distinciones recibidas por el libro o capítulo. Cuando tales criterios permitan equiparar la calidad de la editorial a la de las revistas de reconocido prestigio a las que se refiere el epígrafe c), los capítulos de libros y libros publicados por éstas se considerarán también aportaciones positivas

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9290 *Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2016.*

BDNS (identif.): 320268.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en estas bases las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que estén legalmente constituidas, carezcan de ánimo de lucro, tengan domicilio social en el municipio de Torrelavega y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Segundo. Finalidad:

Estas bases regulan la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2016.

Tercero. Bases reguladoras:

Convocatoria de subvenciones a favor de las asociaciones de comerciantes que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante 2016, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria 200, de 18 de octubre de 2016.

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de nueve mil setecientos cuarenta y seis, con cincuenta y ocho (9.746,58) euros con cargo a la aplicación 40000.4310.47902 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2016, denominada "Promoción comercial e industrial".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 18 de octubre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/9290

CVE-2016-9290

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

7. OTROS ANUNCIOS

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2016-8982 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de las poblaciones de Reinosa, Matamorosa Nestares, Requejo y Bolmir. Referencia 2016-S-394.*

Ref.: 2016-S-394.

Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (Mare, S. A.) ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (Mare, S. A.)

Objeto: Revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de las poblaciones de Reinosa, Matamorosa, Nestares, Requejo y Bolmir.

Cauce: Río Ebro.

Término municipal del vertido: Campoo de Enmedio (Cantabria).

El vertido, con un volumen máximo estimado de 4.800.000 m³ anuales, será tratado en un sistema compuesto de desbaste, desarenado - desengrasado, tratamiento biológico, eliminación de fósforo y decantación.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2016.

El comisario de Aguas, P.D. el comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián.

2016/8982

CVE-2016-8982

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-9284 *Resolución de 19 de octubre de 2016, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2016-2017.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula la inspección del sistema educativo en su Título VII, atribuyendo, en su artículo 154, a las Administraciones educativas, la regulación de la estructura y funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, completa las funciones de la inspección educativa y regula la estructura, organización y funcionamiento de la misma en su Título IX.

El Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, crea la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a la que se adscribe, entre otros órganos, el Servicio de Inspección de Educación, y todos los puestos de trabajo singularizados dependientes del mismo.

La Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece las atribuciones de los inspectores y las actuaciones que deben llevar a cabo.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero: Aprobar el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2016-2017, que se incluye como anexo a esta resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de octubre de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

CVE-2016-9284

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

ANEXO

PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2016-2017

El plan de actuación define las líneas de trabajo y los criterios de actuación de la inspección de educación, de acuerdo con las prioridades establecidas por la *Consejería de Educación, Cultura y Deporte*, atendiendo a las necesidades y demandas tanto de la sociedad como de los propios centros educativos. En este sentido, el plan de actuación es la vía por la que se articulan las diferentes intervenciones del Servicio de Inspección de Educación en los centros educativos y ante otras instancias de la Administración educativa. En este plan se recoge la organización interna del servicio que posibilita dichas intervenciones, en el marco de lo dispuesto en la citada Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre.

1. OBJETIVOS

- 1.1. Establecer las actuaciones del Servicio de Inspección de Educación acordes con las funciones y atribuciones que se establecen en la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre.
- 1.2. Coordinar la planificación de las actuaciones que debe desarrollar el Servicio de Inspección de Educación con el fin de contribuir a la mejora continua del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aspectos tales como la atención al alumnado y a las familias, el progreso educativo del alumnado, la organización y funcionamiento de los centros y las relaciones de estos con su entorno.
- 1.3. Sistematizar las diferentes actividades que realiza el Servicio de Inspección de Educación, garantizando la continuidad y coherencia en su desarrollo.
- 1.4. Organizar la colaboración con otras unidades y servicios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para garantizar la coordinación de las actuaciones.
- 1.5. Promover y organizar la formación de los inspectores para generar conocimiento compartido y prácticas eficaces para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- 1.6. Planificar la evaluación interna de la función inspectora y del cumplimiento del plan de actuación.

2. ACTUACIONES

2.1. ACTUACIONES PRIORITARIAS

En el uso de sus atribuciones, los inspectores de educación llevarán a cabo las siguientes actuaciones prioritarias:

- Supervisión de los procesos de lectoescritura que se desarrollan en el primer nivel de Educación Primaria, velando por la continuidad metodológica entre las etapas de Educación Infantil y Educación primaria.
- Supervisión de los cambios metodológicos que se producen en los centros que desarrollan un PIIE.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

- Supervisión del desarrollo de las cinco evaluaciones de los alumnos, generadas por la implantación del nuevo calendario escolar.

2.2. OTRAS ACTUACIONES

2.2.1. Implantación de nuevas enseñanzas:

- Asesoramiento en el proceso de implantación de las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, de los nuevos títulos de Formación Profesional y, en su caso, de enseñanzas de régimen especial.

2.2.2. Organización y funcionamiento de los centros:

- Supervisión de los documentos de organización y gestión de los centros educativos necesarios para llevar a cabo las actuaciones.
- Supervisión y control de las obligaciones del profesorado, de los jefes de departamento, de los coordinadores de nivel y de ciclo, y de los equipos directivos.
- Supervisión de las diferentes medidas de atención a la diversidad que se aplican en los centros docentes, que garanticen prácticas inclusivas.
- Supervisión del desarrollo de los Planes de Convivencia.
- Supervisión del proceso de implantación del programa de recursos educativos para la educación básica y elevar informe sobre su desarrollo.
- Propuesta e instrucción de expedientes disciplinarios a personal docente.
- Coordinación pedagógica y didáctica de actuaciones entre las distintas etapas.
- Seguimiento de los apoyos en formación profesional.
- Revisión y visado del horario lectivo del profesorado.
- Supervisión de los requisitos de titulación del profesorado en los centros privados.

2.2.3. Evaluación de los centros, de planes, programas, proyectos, procesos y resultados, así como de la función directiva y de la práctica docente:

- Supervisión de los procesos educativos, en una muestra aleatoria de centros de Educación Primaria, referida a las programaciones didácticas y su aplicación en el aula.
- Supervisión de la evaluación individualizada en tercero de Educación Primaria y de la evaluación final en sexto de dicha etapa; así como la evaluación final de la etapa de Educación Secundaria y de Bachillerato.
- Control y asesoramiento en el apartado de la Programaciones Didácticas relativo a los criterios de evaluación y de calificación establecidos en las mismas.
- Supervisión de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en los Ciclos de Grado Medio de Formación Profesional.
- Supervisión y participación, cuando proceda, en el procedimiento de resolución de reclamaciones sobre las calificaciones de la evaluación final.
- Participación en la evaluación externa de los centros, de los planes y programas educativos, de la función directiva y de la práctica docente.
- Supervisión de los requisitos para impartir la segunda lengua extranjera en la etapa de Educación Primaria.
- Supervisión y seguimiento del módulo profesional de FCT, y del desarrollo de las prácticas en enseñanzas de régimen especial.
- Supervisión y seguimiento de los proyectos de formación Profesional DUAL.

2.2.4. Actuaciones de colaboración, asesoramiento e información:

- Celebración de reuniones con los equipos directivos, con los órganos colegiados, con los responsables de los planes, programas y proyectos, así como con representantes de los diversos sectores de la comunidad educativa, para información, asesoramiento y colaboración con los mismos.
- Asesoramiento técnico al profesorado.
- Asesoramiento, orientación e información a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Asesoramiento en la organización horaria del profesorado.
- Participación en las comisiones de selección y propuesta de nombramiento de directores.
- Propuesta de modificación de plantillas orgánicas y de cupos de profesores de los centros docentes.
- Supervisión de las necesidades de obras y de recursos materiales de los centros educativos.
- Supervisión de los expedientes disciplinarios de los alumnos y, cuando proceda, intervención en las situaciones que alteren la adecuada convivencia en los centros educativos.
- Emisión de informes, en el marco de las funciones que tiene encomendadas el Servicio de Inspección de Educación, por propia iniciativa, o a instancias de las autoridades educativas.
- Colaboración con los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el ejercicio de las competencias y actuaciones que estos desarrollen.

2.3. EQUIPOS DE INSPECTORES DE ÁREAS ESPECÍFICAS DE TRABAJO.

Además de las reseñadas en los apartados 2.1. y 2.2., el Servicio de Inspección de Educación abordará, cuando sea necesario, una serie de actuaciones directamente vinculadas con las líneas prioritarias de actuación de la *Consejería de Educación, Cultura y Deporte*, que serán definidas o diseñadas por equipos de inspectores de educación que se constituirán a tal fin y/o desde las diferentes Unidades Técnicas, y que para el presente curso escolar serán las siguientes:

- Equipo del área de metodología y evaluación en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Equipo del área de procesos de lectoescritura en 1º y 2º cursos de Educación Primaria.
- Equipo del área de organización y funcionamiento del Servicio de Inspección de Educación.

2.4. TAREAS ESPECÍFICAS

El inspector jefe del servicio asignará, en cumplimiento de sus atribuciones, tareas específicas a inspectores concretos o a equipos de inspectores para abordar procesos que implican a una variedad de centros, servicios o agentes de la comunidad educativa, tales como:

- Coordinación con las Unidades Técnicas.
- Coordinación de la previsión de las necesidades de profesorado.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

- Coordinación de los procesos de acceso a los cuerpos docentes.
- Coordinación de la fase de prácticas de profesores de enseñanza secundaria.
- Coordinación del proceso de selección y nombramiento de directores.
- Coordinación de los procesos de adquisición de nuevas especialidades de maestros.
- Coordinación y presidencia, si procede, de los tribunales de convocatorias regionales de provisión de empleo interino.
- Coordinación de las pruebas de certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- Participación en el comité técnico de escolarización permanente.
- Participación en el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos.
- Participación en el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos de Artes plásticas y diseño; enseñanzas deportivas, y enseñanzas superiores de diseño.
- Presidencia y participación en las comisiones de escolarización correspondientes a las diversas enseñanzas.
- Supervisión de los procesos de elección de los consejos escolares.
- Participación en la coordinación con la Universidad de Cantabria.
- Cualquier otra tarea que, en el ejercicio de sus funciones, se les pudiera asignar.

2.5. VISITA DE INSPECCIÓN E INFORMES

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las diferentes actuaciones, la visita de inspección será el instrumento básico de la acción inspectora, para garantizar la supervisión, la evaluación y el asesoramiento en los procesos y resultados que desarrollan los centros educativos. La visita de inspección se realizará de conformidad con los principios de planificación, coordinación e integración de las actuaciones.

Junto con los informes, la visita de inspección y el acta de visita correspondiente constituyen la actuación y documento primordiales de los inspectores. Con el fin de facilitar la continuidad y el seguimiento de las tareas inspectoras se dispondrá, en cada distrito, de un archivo normalizado actualizado con las actas de visita de los centros y servicios de su ámbito.

3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS INSPECTORES

El desarrollo del plan de actuación requiere una actualización formativa que la Administración educativa debe promover y facilitar. Esta actualización no debe partir solo de instancias externas, sino que debe aprovechar las especialidades y la experiencia de los propios inspectores y de los asesores de la red regional de formación, constituyéndose en un foro de debate y de unificación de criterios de actuación.

Por ello, la formación permanente de los inspectores de educación se contempla a través de las siguientes alternativas:

- Oferta del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Oferta del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.
- Participación en acciones de programas europeos.
- Participación por iniciativa personal en cursos, congresos, jornadas y seminarios relacionados con temas específicos de su trabajo.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

- Asistencia a jornadas o cursos específicos de inspección educativa convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, órganos de las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales u otras asociaciones.
- Participación en actividades formativas, de coordinación interna o con otras unidades y servicios, promovidas desde el propio Servicio de Inspección de Educación.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

El seguimiento y evaluación del plan de actuación tiene como objetivos la mejora del plan y la modificación de los aspectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En las reuniones semanales de los distritos se analizarán las tareas realizadas, los objetivos alcanzados y las dificultades encontradas, realizando las propuestas de mejora que se consideren necesarias para mejorar el plan de actuación.

En las reuniones semanales de la jefatura del servicio con los jefes de distrito se realizará la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas, con propuestas concretas de mejora para el funcionamiento del servicio.

Trimestralmente, todos los componentes del Servicio de Inspección celebrarán reuniones con el Director General de Innovación y Centros Educativos para el seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan de Actuación.

Al finalizar el curso, el inspector jefe del servicio coordinará la realización de una evaluación en la que al menos se estudien los siguientes aspectos:

1. Análisis del calendario de las actuaciones realizadas por el Servicio de Inspección de Educación.
2. Grado de consecución de los objetivos establecidos en el plan de actuación.
3. Grado de consecución de una adecuada coherencia y coordinación en las actuaciones de los inspectores.
4. Grado de coordinación con otros servicios y unidades técnicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
5. Grado de incorporación de mejoras propuestas en la memoria del año anterior.

A partir del resultado de esta evaluación, el inspector jefe del servicio elaborará una memoria final, que presentará al Director General de Innovación y Centros Educativos, en la que se dará cuenta de las actuaciones realizadas y se formularán las propuestas de mejora que se estimen necesarias, que se incorporarán al plan de actuación del curso siguiente.

2016/9284

CVE-2016-9284

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-8267 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en calle Juan Curtius, 4 de Liérganes.*

Por don Mariano Abellan Bañuelos, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para "bar" en edificio existente en calle Juan Curtius, número 4, bajo, en Liérganes.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y a efectos de sustanciar el oportuno expediente de Comprobación Ambiental previo a la licencia de actividad, visto el anexo C proyectos contemplados en el artículo 31 y de acuerdo con el artículo 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un período de información pública por el término de veinte días hábiles a partir del hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

Liérganes, 13 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/8267

CVE-2016-8267

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2016-9282 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Honores y Distinciones.*

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Ruiloba en sesión de fecha 30 de septiembre de 2016 ha resuelto aprobar inicialmente del Reglamento de Honores y Distinciones de Ruiloba.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días naturales (es un plazo mínimo que podrá ser superior pero no inferior), durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Ruiloba, 10 de octubre de 2016.

El alcalde-presidente,
Gabriel Bueno Fernández.

2016/9282

CVE-2016-9282

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-9295 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 59/2016 a instancia de doña Sara Alonso Luengo y doña Elena María San Miguel Diego frente a Medilosa 2000, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 10 de agosto de 2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Medilosa 2000, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Elena María San Miguel Diego por importe de 4.644,95 euros.

Doña Sara Alonso Luengo por importe de 4.861,19 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005005916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

CVE-2016-9295

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Medilosa 2000, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de octubre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/9295

CVE-2016-9295

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-9296 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 125/2016 a instancia de doña Oana María Nite frente a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente Sociedad Limitada y Tiffany´s Solares, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 18 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutados La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffany´s Solares, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Oana María Nite por importe de 1.363,06 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005012516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffany´s Solares S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de octubre del 2016.
El Letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/9296

CVE-2016-9296

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-9297 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 83/2016 a instancia de don Diego Ortiz García frente a Funfit Global, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 18/10/16 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Diego Ortiz García, como parte ejecutante, contra Funfit Global, SL, como parte ejecutada, por importe de 3.158,56 euros de principal, más 631,71 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005008316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Funfit Global, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de octubre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/9297

CVE-2016-9297

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-9259 *Notificación de decreto 547/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 38/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 38/2016 a instancia de doña Inés Fernández Rodríguez, doña Rosa María Valle Cruz y doña Rosalynn Karina Ponguillo Malave frente a Conservas Zubieta, SL, en los que se ha dictado resolución Decreto de fecha 17 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 547/2016

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 17 de octubre de 2016.

HECHOS

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Rosalynn Karina Ponguillo Malave, doña Inés Fernández Rodríguez, y doña Rosa María Valle Cruz y de otra como demandada Conservas Zubieta, SL, (CIF B-39542162) se dictó orden general despachando ejecución con insolvencia previa en fecha 7 de marzo de 2016 para cubrir la cantidad de 49.749,98 euros de principal (doña Rosalynn Karina Ponguillo Malave 14.202,45 € de indemnización + 3.315,50 € de salarios de trámite; a doña Inés Fernández Rodríguez 12.849,49 € de indemnización + 3.934,97€ de salarios de trámite, y doña Rosa María Valle Cruz 11.658,34 € de indemnización + 3.789,23 € de salarios de trámite).

Segundo.- La empresa ha sido declarada ya insolvente por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de esta capital, mediante resolución de fecha 2 de septiembre de 2013, recaída en ejecución de títulos judiciales nº 128/2013, dándose la preceptiva audiencia al FOGASA y parte ejecutante por quince días para manifestaciones, transcurriendo el mismo con el resultado obrante en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

CVE-2016-9259

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Conservas Zubieta, SL (CIF B-39542162) en situación de insolvencia total por importe de 49.749,98 euros de principal total (a doña Rosalynn Karina Ponguillo Malave 14.202,45 € de indemnización + 3.315,50 € de salarios de trámite; a doña Inés Fernández Rodríguez 12.849,49 € de indemnización + 3.934,97 € de salarios de trámite, y a doña Rosa María Valle Cruz 11.658,34 € de indemnización + 3.789,23 € de salarios de trámite); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064003816, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Conservas Zubieta, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/9259

CVE-2016-9259

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-9260 *Notificación de decreto 551/16 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 125/2016 a instancia de don Javier Gómez Palaciz frente a Seli Cantabria Limpiezas Integrales, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 18 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 551/16

Sra. letrada de la Administración De Justicia,
D^a. Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 18 de octubre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el letrado Sr. Alberto Echevarría Ortiz en representación de don Javier Gómez Palaciz se solicitó la práctica de la tasación de costas y de la liquidación de intereses, al no haber sido satisfechas por la parte condenada al pago de las mismas.

Segundo.- Practicada la tasación se dio traslado a ambas partes de dicha tasación y sólo a la contraria de la liquidación de intereses para alegaciones, por el plazo establecido en la ley. Ha transcurrido dicho plazo sin que se hayan impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Conforme disponen los artículos 244.3 y 714.1 LEC, al no haberse impugnado ni la tasación de costas ni la liquidación de intereses, procede su aprobación mediante decreto.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, por importe 302,50 euros, practicada a instancias del Letrado Sr. Alberto Echevarría Ortiz en representación de don Javier Gómez Palaciz contra Seli Limpiezas Integrales, SL, así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 27,92 euros.

Obrando en la cuenta de este procedimiento la cantidad de 238,47 euros, acuerdo la expedición de mandamiento de pago:

— Por importe de 27,92 euros a favor de don Javier Gómez Palaciz, en concepto de intereses de ejecución

— Y por importe de 210,55 euros a favor del Letrado don Alberto Echevarría Ortiz, en concepto de parte de costas de ejecución, quedando pendiente por dicho concepto la cantidad de 91,95 euros. De no efectuarse el pago por quien viene obligado a ello se continuará por la vía

CVE-2016-9260

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

de apremio, en la forma establecida en los artículos 571 y siguientes LEC para la ejecución dineraria.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064012516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Seli Cantabria Limpiezas Integrales en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de octubre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/9260

CVE-2016-9260

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2016-9288 *Notificación de resolución en pieza de ejecución 25/2016.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao.

Hago saber: Que en autos Pieza de ejecución 25/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fabio de Franca Souza contra Dirpinor, S. L. sobre ejecución, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de Ordenación,

Letrado de la administración de justicia: Don Francisco Lurueña Rodríguez.

En Bilbao (Bizkaia), a 28 de junio de 2016.

Visto el resultado negativo del embargo acordado y habiéndose dictado Decreto de insolvencia de la empresa demandada con fecha 17 de junio de 2016 por el Juzgado de lo Social Número Seis de Bilbao en ejecución número 29/16, procédase de conformidad con el artículo 276.3 de la L.J.S., dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días señale la existencia de nuevos bienes, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber hecho manifestación alguna en el sentido indicado se dictará el correspondiente Decreto de insolvencia.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Dirpinor, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 6 de octubre de 2016.

El letrado de la administración de justicia,

Francisco Lurueña Rodríguez.

2016/9288

CVE-2016-9288